

Suma

información

# TRIBUTARIA



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE





## Suma Gestión Tributaria:

- ¿Qué es?
- ¿Qué hace?

## Los tributos locales en España:

- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- El Impuesto sobre Actividades Económicas.
- El Impuesto sobre Vehículos.
- Otros tributos municipales: Tasa de Recogida de Basuras, Alcantarillado, Vados, etc.
- El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

## Preguntas genéricas sobre los impuestos:

- Periodos de pago.
- Formas de pago.
- El recibo.
- El representante fiscal.

## Algunas preguntas frecuentes sobre el IBI y el Impuesto sobre Vehículos.

## Algunas preguntas genéricas.

## Oficinas de SUMA.

# ¿QUÉ HACE SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA?

## ¿Qué es?

Suma es un organismo público que gestiona y recauda los impuestos locales en aquellos Municipios de la Provincia de Alicante que han delegado la competencia en materia de tributos.

## ¿Qué hace?

Suma gestiona entre otros, el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), el Impuesto sobre Vehículos (IVTM), el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) y Tasas Municipales (Recogida de Basuras, Vados, etc)

# ¿QUÉ IMPUESTOS SE HAN DE PAGAR CADA AÑO?

## EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI)

Si usted es propietario de una vivienda, un garaje, un trastero, un solar o un terreno, tiene que pagar el IBI.

Si tiene usted el usufructo de la propiedad, será usted el obligado al pago del impuesto, no el propietario.

## EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)

El IAE se paga por el mero ejercicio en territorio nacional de actividades empresariales, profesionales o artísticas.

### Exenciones en el IAE

Desde el 1 de enero de 2003 se encuentran exentos del impuesto:

Las personas físicas

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las Sociedades Civiles y las entidades del Art. 35.4 de la LGT, cuyo importe neto de cifra de negocio sea inferior a 1.000.000,00 de euros.

Los contribuyentes por el IRPF de no-residentes, que operen con establecimiento permanente y cuya cifra de negocio sea inferior a 1 millón de euros.

Los sujetos pasivos exentos no están obligados a presentar declaración por el impuesto, pero sí declaración censal ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el Modelo 036.

## **EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Si usted es titular de un vehículo con matrícula española debe abonar cada año el Impuesto sobre Vehículos, en tanto el vehículo no se dé de baja en los registros de la Jefatura Provincial de Tráfico.

## **OTROS TRIBUTOS MUNICIPALES:**

TASA DE RECOGIDA DE BASURAS, ALCANTARILLADO, VADOS ETC.

Si usted es propietario de un bien inmueble debe pagar tasas por los servicios públicos que le presta el Ayuntamiento y de los que se beneficia.

## **EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA O “PLUSVALÍA”**

Este impuesto es opcional para los Ayuntamientos por lo que no todos los municipios lo tienen establecido.

El Ayuntamiento liquida este impuesto como consecuencia de la transmisión de propiedad o de derechos reales sobre un inmueble o terreno urbano.

El impuesto se aplica sobre el valor catastral del suelo de naturaleza urbana.

Este impuesto debe abonarlo el vendedor si es residente, en el caso de que el vendedor sea no-residente, lo abona el adquirente. En caso de donación o herencia se pagará por el adquirente.

Los acuerdos y pactos entre particulares sobre quién debe pagar este impuesto no tienen efectos frente a la administración tributaria.

Este impuesto se liquida después de la formalización de la escritura, para ello el obligado al pago deberá presentar la copia de la escritura en su Ayuntamiento o en caso de estar delegada la gestión, en las oficinas de Suma en los plazos establecidos por Ley, 1 mes en los casos de compraventa y 6 meses en los casos de herencia y donación.

Si desea más información sobre este impuesto deberá dirigirse a su Ayuntamiento o a las oficinas de Suma.

## ¿CUÁNDO PAGAR SUS IMPUESTOS?

Existen dos periodos voluntarios de pago en el año:

### 1<sup>er</sup> PERIODO: MARZO-ABRIL

Durante este periodo se pone al cobro:

- \* IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS
- \* OTROS TRIBUTOS MUNICIPALES: RECOGIDA DE BASURA, ALCANTARILLADO Y OTROS.

### 2º PERIODO: AGOSTO-SEPTIEMBRE

Durante este periodo se pone al cobro:

- \*IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI)
- \*IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)

Las fechas de pago y los conceptos que se ponen al cobro en cada ejercicio se publican anualmente.



#### IMPORTANTE:

Una vez finalizado el periodo voluntario, los recibos no satisfechos incurrirán en los recargos del periodo ejecutivo, devengando intereses de demora y las costas que se produzcan.

## ¿CÓMO PAGAR SUS TRIBUTOS?

### 1. POR DOMICILIACIÓN

Si ya tiene el recibo domiciliado en su entidad bancaria, el cargo del importe correspondiente se efectuará de forma automática, siempre que haya saldo en la cuenta, y el justificante de pago, en el que deben figurar todos los datos del recibo, debe ser enviado a su domicilio por el banco con sus extractos.

#### ¿Cómo domiciliar sus impuestos?

En el momento del pago, podrá domiciliar sus impuestos en las entidades bancarias colaboradoras de Suma, si tiene usted cuenta en cualquiera de ellas. Deberá usted cumplimentar el formulario disponible para ello en la parte inferior del recibo y entregarla a su entidad.

Si su Banco o Caja no es Entidad Colaboradora o para domiciliar fuera del plazo de pago voluntario deberá acudir a la oficina de Suma más cercana a su domicilio.

Consulte con su oficina la fecha de efecto de su domiciliación.

## 2. EN EL CAJERO AUTOMÁTICO

También podrá efectuar el pago de sus recibos mediante la red de cajeros automáticos de: BBVA, CAM, Caja Murcia y CajaMadrid con las tarjetas de pago de estas entidades; Cajeros SERVICAIXA de “La Caixa”; Red de Cajeros 4B con tarjetas de débito 4B, 4B Mastercard y 4B Maestro.

## 3. EN SU BANCO O CAJA DE AHORROS

Con el recibo que Suma le envía a su domicilio podrá efectuar el pago en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras.

Si no ha recibido el documento de pago o lo ha extraviado, solicítelo en cualquier oficina de Suma.

En el dorso del recibo aparece el listado de entidades colaboradoras en las que puede realizar el pago .

| Entidades colaboradoras:              |                           |
|---------------------------------------|---------------------------|
| Caja de Ahorros del Mediterráneo      | Banco Popular             |
| Caja Murcia                           | Banco de Valencia         |
| RuralCaja                             | Banesto                   |
| Caja Rural Central de Orihuela        | BBVA                      |
| Caja Madrid                           | “La Caixa”                |
| Caja de Crédito de Altea              | Santander Central Hispano |
| Caja de Crédito de Petrer             | Banco Herrero             |
| S.C. de Crédito de Callosa d’Ensarriá | Solbank                   |
| Banco SabadellAtlántico               |                           |

## 4. EN LAS OFICINAS DE SUMA CON TARJETA

Puede pagar en las oficinas Suma con las tarjetas CAM (VISA, Maestro, Mastercard, 6000), BANESTO (VISA, Maestro, Mastercard) , 4B, EURO 6000 y BBVA.

## 5. POR INTERNET

| A través de los sitios web:   |  |
|---|--|
| <a href="http://www.cam.es">www.cam.es</a> (CAM DIRECTO)                    | <a href="http://www.bancopopular.es">www.bancopopular.es</a> |
| <a href="http://www.cajamadrid.es">www.cajamadrid.es</a> (CAJA MADRID)      | <a href="http://www.cajamurcia.es">www.cajamurcia.es</a>     |
| <a href="http://www.bancosantander.es">www.bancosantander.es</a> (SUPERNET) | <a href="http://www.ruralcaja.es">www.ruralcaja.es</a>       |
| <a href="http://www.banesto.es">www.banesto.es</a> (BANESNET)               | <a href="http://www.caixaltea.es">www.caixaltea.es</a>       |
| <a href="http://www.bbva.es">www.bbva.es</a> (BBVA net)                     | <a href="http://www.caixapetrer.es">www.caixapetrer.es</a>   |
| <a href="http://www.lacaixa.es">www.lacaixa.es</a> (LÍNEA ABIERTA)          | <a href="http://www.ruralvia.com">www.ruralvia.com</a>       |

También puede acceder a estos sitios de Internet desde la página Web de Suma Gestión Tributaria: [www.suma.es](http://www.suma.es).

Para efectuar el pago a través de Internet debe usted tener cuenta en alguno de estos bancos y además ser usuario/cliente de Banca On-Line del banco respectivo.



## Datos para el pago de recibos por cajero o Internet

Los datos necesarios para el pago del recibo se hallan indicados en el anverso del mismo. No obstante, puede solicitarlos en cualquier oficina de Suma o bien llamando al Teléfono de Atención a los Contribuyentes Extranjeros 96 514 85 61, disponible los lunes, miércoles y viernes de 9'00h a 12'00h.

## El recibo

---

La mayoría de los impuestos y tributos municipales son anuales, lo que implica que se paga un recibo al año para cada uno de ellos, ya sea en el primer periodo voluntario de cobro o en el segundo.

En algunos municipios por ejemplo, la tasa de recogida de basuras es semestral y el recibo de agua potable es trimestral o semestral, dependiendo del municipio respectivo.

El recibo se envía única y exclusivamente al domicilio fiscal del obligado al pago en territorio español, nunca al extranjero, como un servicio al contribuyente.

En este sentido, se debe tener en cuenta que la no recepción del recibo no exime al contribuyente de la obligación de pagarlo en tiempo y forma.

Los recibos correspondientes a cada impuesto o tributo contienen la siguiente información:

- sujeto pasivo: nombre y apellidos, NIF/NIE y domicilio fiscal.
- objeto tributario: datos identificativos dependiendo del impuesto.
- concepto y periodo liquidado.
- deducciones y bonificaciones aplicables
- deuda tributaria.

## El representante fiscal

---

Si usted tiene bienes en España y reside en el extranjero durante más de seis meses al año, de acuerdo con la legislación tributaria española, deberá nombrar un representante fiscal con domicilio en territorio español para sus relaciones con la Administración.

Es necesario comunicar a Suma el nombramiento de representante fiscal, por escrito o personándose en una de nuestras oficinas.

Las comunicaciones que emita Suma se notificarán, a partir de ese momento, al representante fiscal.

El representante deberá presentar su poder de representación en las oficinas de Suma para actuar en nombre del sujeto pasivo.

## Línea gratuita de atención al contribuyente

---

**900 103 104**

## Departamento de atención a contribuyentes extranjeros

---

La Rambla - Esq. Plaza San Cristóbal • 03002 Alicante

**TELÉFONO DE INFORMACIÓN: 96 514 85 61**

Lunes, miércoles y viernes de 9h a 12h en inglés, alemán y francés.

## Oficina virtual SUMA

---

**24 horas al día, 7 días a la semana, 365 días al año.**

A través de la página web de Suma: [www.suma.es](http://www.suma.es)

**Puede usted acceder a la Oficina Virtual de Suma:**

- Con el Certificado Digital de la Generalitat, que se obtiene en cualquier oficina de Suma presentando su NIE y pasaporte o documento de identidad.
- Mediante el servicio CAM DIRECTO de la Caja de Ahorros del Mediterraneo (CAM), si tiene usted cuenta abierta y es usted cliente de su servicio de banca on-line.

**Operaciones y trámites disponibles en la Oficina Virtual:**

- Presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones.
- Domiciliar el pago de sus tributos.
- Modificación de datos personales.
- Consulta de deudas pagadas.
- Pago de deudas.

## ALGUNAS PREGUNTAS SOBRE EL IBI

### ¿Cómo se calcula el importe a pagar en el IBI?

El importe a pagar en el IBI es el resultado de aplicar el tipo impositivo a la Base Liquidable y deducir las bonificaciones, si las hubiera.

La Base Liquidable será el resultado de aplicar en la base imponible (valor catastral) la reducción establecida por ley, en aquellos municipios en los que se ha llevado a cabo una revisión de los valores catastrales.

La finalidad de la base liquidable es amortiguar los incrementos bruscos de los valores catastrales y, por tanto, de las cuotas y se calcula a través de una fórmula específica establecida en la Ley.

Ejemplo de cálculo de la cuota anual del IBI:

|                  |  |
|------------------|--|
| Valor catastral: | 62.644,91- Euros                             |
| Base liquidable: | 34.428,10- Euros                             |
| Tipo impositivo: | 0,80 %                                       |
| Cuota anual:     | $34.428,10 \times 0,80\% = 275,42- \text{€}$ |

En municipios donde no se ha realizado revisión catastral la Base Liquidable es igual al valor catastral.

### ¿Por qué este año ha subido el importe del rebibo?

Todos los años, el valor catastral se actualiza por aplicación de un porcentaje aproximado al IPC y fijado por Ley en diciembre de cada año.

En caso de revisión catastral del municipio, también se incrementa la Base Liquidable con carácter anual y por un periodo de 9 años siguientes a la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

Además, los Ayuntamientos pueden modificar el tipo impositivo que se aplica para determinar el importe a pagar.

### Los datos personales que figuran en el recibo son incorrectos

Siempre que se observe errores o incorrecciones en los datos que identifiquen al titular del recibo (nombre y apellidos, N.I.E. y domicilio fiscal) bastará con mostrar su N.I.E. y pasaporte o documento de identidad en la oficina de Suma. Se procederá a tomar nota de los datos correctos e introducirlos en nuestra base de datos.

## **Los datos identificativos y descriptivos de mi finca en los recibos del IBI son erróneos (nombre de calle, número de policía incorrectos, etc.).**

Es posible que los datos que figuran en el recibo del IBI no coincidan con los fijados por el Ayuntamiento correspondiente.

Podrá identificar su finca en los planos catastrales disponibles en las oficinas de Suma para asegurarse que el recibo que se emite a su nombre corresponde a su propiedad.

En caso contrario, podrá solicitar que se gestionen las correcciones oportunas.

## **No estoy conforme con el valor catastral de mi finca.**

El valor catastral lo fija para cada unidad urbana la Dirección General del Catastro en función de una serie de parámetros establecidos para el municipio respectivo.

Deberá acudir a la oficina de Suma correspondiente a su municipio, para declarar su disconformidad y se le indicará el procedimiento a seguir para subsanar la situación.

## **Compré una casa y el recibo aún aparece a nombre del anterior titular**

Acuda a su oficina de Suma para solicitar el cambio de titular.

Debe usted aportar la siguiente documentación:

- NIE y documento de identidad o pasaporte.
- Escritura de Propiedad y fotocopia completa de la misma.
- Fotocopia del último recibo o justificante de pago del IBI satisfecho sobre la finca.

La modificación de titularidad tiene efectos en el ejercicio siguiente al de su solicitud.

En caso de que hubiera ejercicios anteriores pendientes de pago, al propietario/titular actual se le liquidarán los recibos desde el año siguiente a la transmisión de dominio, según fecha de escritura.

## **Compré una vivienda en marzo de este año. ¿Tengo que pagar el IBI?**

En el IBI el periodo impositivo coincide con el año natural y el impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo, es decir, es un impuesto anual.

En consecuencia, el IBI debe ser satisfecho, en el momento en que se ponga al cobro, por el propietario de la finca a 1 de enero.

## ***Compré una vivienda con deudas a nombre del anterior propietario ¿Pueden exigirme el pago de esos recibos?***

---

Según la ley, las fincas y viviendas responden de los recibos de IBI pendientes de pago que no hayan prescrito, es decir, los últimos 4 años.

Se puede exigir el pago al nuevo propietario si se declara la insolvencia del titular anterior o la imposibilidad de lograr el cobro de las deudas originadas por él.

En este caso se emitiría una liquidación de periodos pendientes no prescritos por el total de la deuda exigida en periodo voluntario, es decir, sin ningún tipo de recargo.

A estos efectos, los notarios están obligados por la ley a solicitar información a las oficinas de Suma y advertirán expresamente sobre las deudas pendientes en concepto de IBI, sobre el plazo en el que los nuevos propietarios están obligados a declarar el cambio de titular en el caso de no haber aportado la referencia catastral del inmueble, y sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y demás responsabilidades.

## ***Compré una finca de nueva construcción y aún no aparece el recibo. ¿Cuándo saldrá?***

---

Previamente a la emisión de cualquier recibo su finca debe estar incluida en el Catastro con todas sus características: Gráficas (dibujada en los planos parcelarios), Físicas (superficies) y Económicas (valor catastral), a partir de este momento anualmente saldrá un recibo por esta vivienda.

En algunas de nuestras oficinas disponemos de planos donde poder identificar su propiedad y comprobar si está incluida en el Catastro

Contacte por teléfono con la oficina correspondiente de Suma y consulte si disponemos de esta información antes de realizar su visita, en caso de respuesta negativa el Catastro dispone de toda la documentación provincial para poder dar respuesta a su problema.

El Alta de una finca de nueva construcción debe declararse bien por el promotor o bien por el comprador ante Suma con el impreso oficial Modelo 902.

Una vez presentada la declaración de obra nueva, la incorporación de la misma con efectos en el impuesto se produce aproximadamente en el plazo de 12 meses.

## ***Vendí mi casa y los recibos siguen apareciendo a mi nombre.***

---

La ley obliga al comprador, en calidad de propietario, a declarar ante la Administración el cambio de titular pero también autoriza al vendedor a hacer la declaración que no hizo el comprador en su momento.

Acuda a nuestras oficinas con la documentación que acredite la venta y tramitaremos la baja de los recibos a su nombre y la transmisión de dominio al nuevo propietario.

La documentación a presentar es:

- Fotocopia del Número de Identificación de Extranjeros, NIE, y del documento de identidad o pasaporte del declarante.
- Fotocopia del último recibo o justificante de pago del IBI satisfecho sobre la finca objeto de transmisión o alteración.
- Original y fotocopia íntegra del documento que origine la alteración, ya sea escritura pública, copia simple de escritura, Nota Simple del Registro de la Propiedad o contrato privado. El original se requiere a efectos de comprobación, devolviéndose al declarante.

## ALGUNAS PREGUNTAS ACERCA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS

### ***Me he comprado un vehículo nuevo ¿Tengo que pagar el Impuesto Municipal de Vehículos?***

---

Sí. Para poder matricular el vehículo tiene que justificar un pago inicial del impuesto que se tramitará en las oficinas de Suma.

Una vez matriculado el vehículo en los registros de la Jefatura Provincial de Tráfico, se emitirá un recibo anual durante el periodo voluntario de pago que establezca Suma Gestión Tributaria.

### ***Voy a vender mi vehículo. ¿Qué debo hacer para que no sigan apareciendo los recibos a mi nombre?***

---

Notifique la venta a la Jefatura Provincial de Tráfico en los 10 días siguientes a la fecha de la venta, mediante declaración con identificaciones y domicilios del transmitente y adquirente y entregue el Permiso de Circulación del vehículo.

Deberá presentar el documento acreditativo de la transmisión (compraventa) con la firma del transmitente y adquirente, junto con el justificante de pago del último recibo de IVTM y pagar la tasa fijada por la JPT.

### ***Voy a dar de baja mi vehículo. ¿Qué debo hacer?***

---

Para dar el vehículo de baja definitiva, por que ya no va a circular, el titular registral del vehículo deberá entregarlo junto con la documentación del mismo en un Centro Autorizado de Tratamiento.

Además deberá aportar:

- Impreso de Solicitud de Baja.
- Documento de Identidad o pasaporte y NIE.
- Justificante de pago del último recibo de IVTM.

Consulte los centros autorizados en la Web de Tráfico: [www.dgt.es](http://www.dgt.es)

Si se trata de una motocicleta o un ciclomotor, debe usted acudir directamente a la Jefatura de Tráfico para tramitar la baja definitiva.

## ***Traslado mi domicilio a otro país y me llevo el vehículo ¿Qué trámites debo realizar?***

---

Debe usted tramitar la baja definitiva del vehículo por traslado a otro país ante la Jefatura de Tráfico, aportando la misma documentación que para una baja de vehículo al final de su vida útil.

## ***Me robaron el coche ¿Cómo darlo de baja?***

---

Debe formular la oportuna denuncia (ante la Policía Nacional o Guardia Civil) y pedir un justificante que sustituirá a la documentación del vehículo.

**Pero ¡recuerde!** ha de dar de baja temporal el vehículo en la Jefatura Provincial de Tráfico, no basta con presentar la denuncia en la policía.

## ***Di de baja mi vehículo en la Jefatura Provincial de Tráfico y siguen enviándome recibos del Impuesto. ¿Qué puedo hacer?***

---

Presente la solicitud de baja sellada por la Jefatura Provincial de Tráfico en las oficinas de Suma, o acuda a su Ayuntamiento si éste no ha delegado la gestión del impuesto en Suma.

## ***Me he cambiado de domicilio ¿Qué he de hacer?***

---

Cualquier variación en domicilio del titular del Permiso de Circulación, especialmente si es en otro municipio, deberá ser comunicada a la Jefatura Provincial de Tráfico adjuntando certificado de Alta de Empadronamiento en el nuevo Ayuntamiento.

## **¿Si doy la baja del Vehículo en abril tengo que pagar el Impuesto de vehículos de todo el ejercicio?**

---

El Impuesto de Vehículos se prorratea por trimestres naturales en los siguientes casos:

- alta por primera adquisición
- baja definitiva
- baja temporal en caso de sustracción o robo

Para el resto de casos, deberá pagar el impuesto de todo el ejercicio.

Si la baja en la Jefatura Provincial de Tráfico se produce antes del inicio del periodo voluntario de pago o durante dicho periodo, deberá presentarse en Suma o en su Ayuntamiento si corresponde a un municipio sin gestión delegada, con el justificante de la baja en Tráfico a los efectos de liquidarle únicamente el primer y segundo trimestre.

Si la baja es posterior en la Jefatura Provincial de Tráfico al inicio del periodo voluntario de pago, deberá pagar el recibo del año en curso y solicitar la devolución de los trimestres que correspondan.

## **¿Qué trámites he de seguir si he entregado mi vehículo usado a un concesionario?**

---

Solicitar en el plazo de diez días desde la entrega, la baja temporal del vehículo ante Tráfico, haciendo constar en la solicitud su identidad y domicilio, así como la del concesionario.

Igualmente deberá entregar a la Jefatura Provincial de Tráfico el permiso o licencia de circulación, documento acreditativo de la entrega del vehículo al concesionario, y el último recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos.

Desde ese momento, Ud. ya no será titular del vehículo y el concesionario aparecerá como poseedor del mismo, en tanto en cuanto no venda el vehículo y se inscriba este a nombre de un tercero.

Este tipo de baja temporal no da derecho al prorrateo de la cuota del Impuesto sobre Vehículos.

## PREGUNTAS FRECUENTES

### ***No se ha cargado el recibo en mi cuenta a pesar de que domicilié el pago.***

---

Si su domiciliación no ha surtido efecto, deberá presentar en Suma una reclamación junto con la orden de domiciliación que firmó en su día, con el objeto de que sean investigados los motivos por los que tal domiciliación no surtió efecto.

### ***El periodo voluntario de pago está a punto de finalizar y no he recibido el documento de pago de mis impuestos.***

---

Compruebe si tiene el recibo domiciliado, llamando por teléfono a su oficina de Suma.

Si no es el caso, deberá acudir a cualquier oficina de Suma para recoger un duplicado del recibo, o solicitar por teléfono la referencia de pago que le permita el pago por cajero automático o banca electrónica.

### ***No me encontraré en España durante el periodo voluntario de pago.***

---

El procedimiento que mejor resuelve su problema es domiciliar el pago de sus recibos. Alternativamente puede nombrar un representante que atienda sus obligaciones fiscales.

### ***Pagué dos veces el mismo recibo. ¿Cómo puedo recuperar mi dinero?***

---

Deberá solicitar la devolución del importe del recibo pagado en segundo lugar aportando los justificantes de los pagos realizados y el número de cuenta y Entidad Bancaria en la que desea le sea reintegrado el importe.

### ***¿Dónde tengo que pagar el Impuesto sobre las Personas Físicas y el Impuesto sobre el Patrimonio?***

---

Deberá dirigirse al Ministerio de Hacienda al tratarse de impuestos estatales gestionados por esta administración.

### ***¿Para realizar gestiones de mis impuestos locales puedo acudir a cualquier oficina de Suma?***

---

En cualquier oficina de Suma puede presentar sus Declaraciones, obtener instrumentos de pago y solicitar información general de los impuestos que gestiona Suma.

# oficinas tributarias

## Albatera

Pl. San Jaime, 1  
03340 Albatera  
Tel. 965 48 65 09  
Fax 965 48 73 97

## Alcoi

Avda. País Valencià, 2  
03800 Alcoi  
Tel. 965 546 377  
Fax. 965 546 390

## Alicante

C/ Poeta Vila y Blanco, 7  
03003 Alicante  
Tel. 965 980 070  
Fax. 965 980 240

## Almoradí

C/ Rafael Alberti  
03610 Almoradí  
Tel. 966 781 750  
Fax. 966 780 068

## Altea

L'Alt Rei En Jaume I, 36  
03590 Altea  
Tel. 966 880 217  
Fax. 966 880 063

## Aspe

C/ Honda, 2  
03680 Aspe  
Tel. 965 492 804  
Fax. 965 494 609

## Benidorm

Avda. Beniardá, 2 (edif. "Playmon")  
03502 Benidorm  
Tel. 966 801 614  
Fax. 966 801 130

## Benissa

C/ Alicante, 3-bis  
03720 Benissa  
Tel. 965 732 497  
Fax. 965 732 362

## Calp

Avda. Ifach, 9 (edif. "Les Murallas")  
03710 Calp  
Tel. 965 836 604  
Fax. 965 836 606

## Callosa de Segura

C/ Convento, 16  
03360 Callosa de Segura  
Tel. 966 756 970  
Fax. 966 756 979

## Callosa d'en Sarrià

C/ Adolf Salvà, 2  
03510 Callosa d'en Sarrià  
Tel. 965 880 603  
Fax. 965 881 022

## Castalla

Avda. Constitución, 66  
03420 Castalla  
Tel. 965 560 747  
Fax. 966 543 062  
\* Attn.: Ma, Ju, Vie.

## Crevillent

C/ S. Corazón de Jesús, 21  
03330 Crevillent  
Tel. 966 681 260  
966 681 261  
Fax. 966 681 256

## Dènia

C/ Paseo del Saladar, 37  
03700 Dènia  
Tel. 965 788 212  
Fax. 965 788 699

## El Campello

Avda. Generalitat, 33  
03560 El Campello  
Tel. 965 636 255  
Fax. 965 636 193

## Elda

C/ Hilarión Eslava, 19  
03600 Elda  
Tel. 965 393 113  
Fax. 965 393 211

## El Centro

C/ Almarrera, 1  
03203 Elx  
Tel. 966 610 088  
Fax. 965 423 990

## Elx Carrús

C/ Joaquín Cartagena Baile, 13  
03206 Elx  
Tel. 966 662 082  
Fax. 965 442 228

## Guardamar del Segura

C/ Dr. Luis Rivera, 14  
03140 Guardamar del Segura  
Tel. 966 725 601  
Fax. 966 725 602

## Ibì

C/ Constitución, 5-B  
03440 Ibì  
Tel. 965 552 159  
Fax. 965 552 159

## L'Alfàs del Pi

Avda. País Valencià, 22A (edif. "La Era")  
03580 L'Alfàs del Pi  
Tel. 965 887 925  
Fax. 965 887 925

## La Nucia

C/ Nou, 2  
03530 La Nucia  
Tel. 966 895 949  
Fax. 966 895 900

## La Vila Joiosa

C/ Colón, 19  
03570 La Vila Joiosa  
Tel. 965 895 211  
Fax. 966 851 017

## Monòver

C/ del Teatro esq. C/Mayor  
03640 Monòver  
Tel. 966 960 311  
\* Attn.: Lu, Mie.

## Novelda

Avda. de Elche, 40  
03660 Novelda  
Tel. 965 624 118  
Fax. 965 624 244

## Onil

Plaza del Carmen, 6  
03430 Onil  
Tel. 966 544 611  
Fax. 966 544 611  
\* Attn.: Lu, Mie, Ju.

## Orihuela

C/ Luis Rojas, 13  
03300 Orihuela  
Tel. 966 743 323  
Fax. 966 742 269

## Orihuela Costa

Plaza del Oriol, 1 Urb. Playa Flamenca  
03189 Orihuela Costa  
Tel. 966 761 169  
Fax. 966 761 186

## Pedreguer

C/ Gabriel Miró, 36  
03750 Pedreguer  
Tel. 965 760 127  
Fax. 965 760 138

## Pego

C/ Ecce Homo, 9  
03780 Pego  
Tel. 966 400 648  
Fax. 966 400 528

## Petrer

Plaza Pablo Iglesias, 2  
03610 Petrer  
Tel. 965 377 516  
Fax. 965 377 247

## Pilar de la Horadada

C/ Reyes Católicos, 3  
03190 Pilar de la Horadada  
Tel. 965 351 133  
Fax. 966 766 201

## Rojales

C/ Malecón de la Encantá  
(edif. Mercado de Abastos)  
03170 Rojales  
Tel. y Fax: 966 713 441  
\* Attn.: De Ma. a Vi.

## Sant Joan d'Alacant

C/ Rambla, 19  
03550 Sant Joan d'Alacant  
Tel. 965 655 211  
Fax. 965 657 233

# de suma

## **Sant Vicent del Raspeig**

C/ Mayor, 2  
03690 Sant Vicent del Raspeig  
Tel. 965 670 822  
965 671 707  
Fax. 965 670 810

## **Santa Pola**

C/ Vicente Salinas, 6  
03130 Santa Pola  
Tel. 966 692 250  
Fax. 966 692 034

## **Sax**

C/ Maestro Vives, 10  
03630 Sax  
Tel. 966 967 666  
Fax. 966 967 666  
\* Attn.: Ma, Ju.

## **Teulada**

Avda. Mediterráneo, 147  
03725 Teulada  
Tel. 965 740 404  
Fax. 965 740 404

## **Torreveja**

C/ Patricio Pérez, 20 - bajo B-  
03180 Torreveja  
Tel. 966 703 627  
966 703 744  
Fax. 966 703 781

## **Torreveja 2**

C/ San Pablo, 4-8  
03180 Torreveja  
Tel. 965 714 626  
965 703 855  
Fax. 965 703 594

## **Torreveja - La Mata**

C/ Mayor, 6  
03188 La Mata (Torreveja)  
Tel. 966 920 625  
Fax. 966 923 081

## **Villena**

C/ Jacinto Benavente, 10  
03400 Villena  
Tel. 965 801 792  
Fax 965 814 593

## **Oficinas Centrales**

Plz. San Cristóbal, 1  
03002 Alicante  
Tel. 965 148 500  
Fax. 965 148 539

## **HORARIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE**

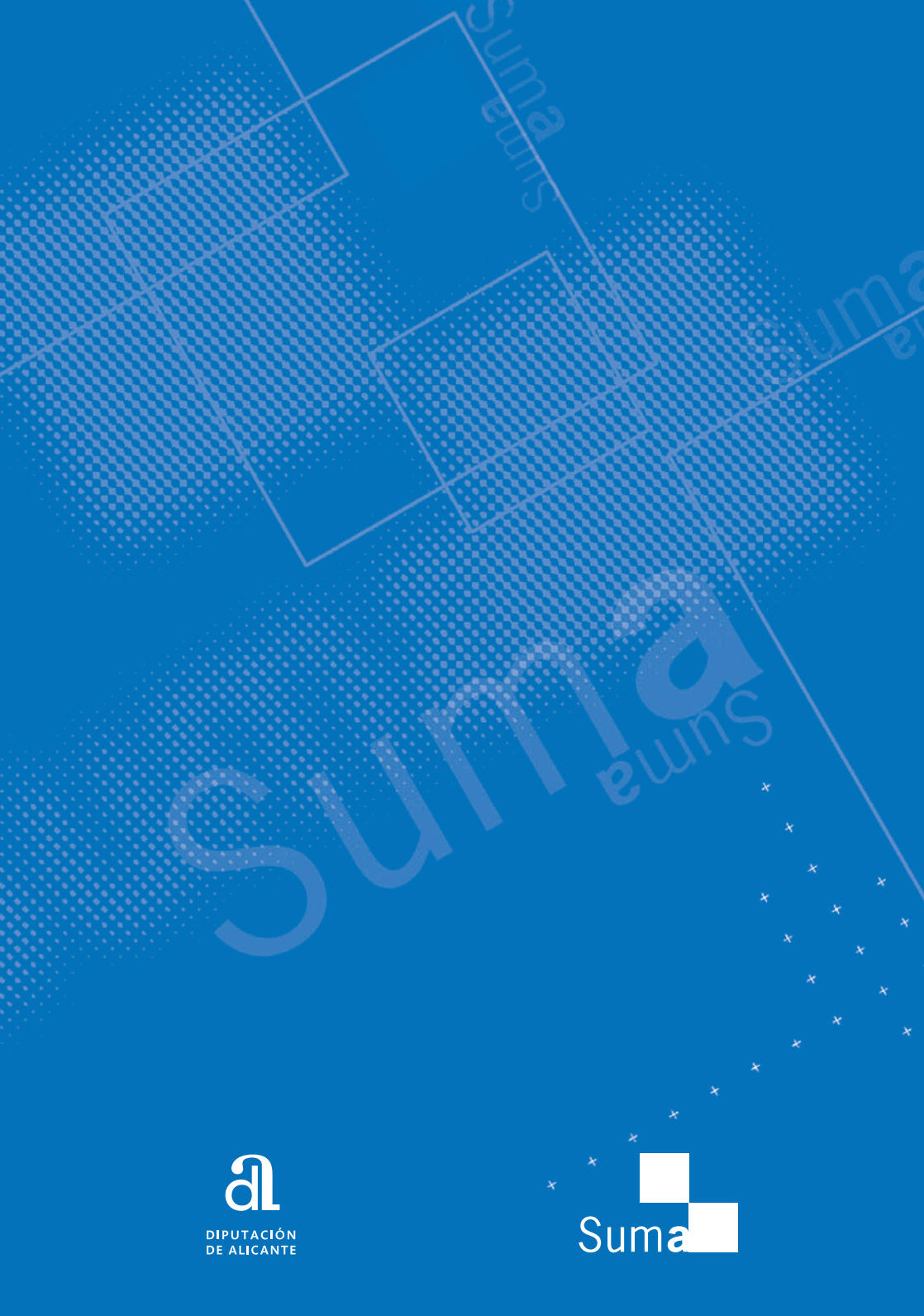
**De 8.30 a 14,00 horas.**

Además los jueves

del 1 de enero al 30 de abril

y del 1 de octubre al 31 de diciembre,

**de 16,30 a 19,00 horas.**



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

